



UNIDAD III

ÁNGEL DE JESÚS REYES RAMÍREZ

Enfermería Escolarizado

8vo

PLANIFICACIÓN FAMILIAR

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir de manera libre y responsable, sobre el número de hijos y el momento en que los tendrá; así como a recibir información sobre el tema y los servicios necesarios. Este derecho es independiente del sexo, la preferencia sexual, edad y el estado social o legal de las personas



PLANIFICACIÓN FAMILIAR

I Brindar información a las personas sobre planificación familiar y métodos anticonceptivos

II Libertad para el ejercicio en derecho para decidir de forma responsable el número de hijos y espaciamiento de hijos

III Realizar acciones de educación educativa

IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR

REDUCE LA MORTALIDAD INFANTIL

Sobre todo en menores de un año debido a problemas de salud en la madre en un momento puntual o al tener embarazo seguidos

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LA EMBARAZADA

Al limitar el número de embarazos que la mujer va a llevar a término, así como el espacio entre ellos, la salud y el bienestar materno van a mejorar en gran medida

DISMINUCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE

Las mujeres jóvenes corren un mayor riesgo de dar a luz a un bebé prematuro o con bajo peso al nacer. Así también se consigue reducir la tasa de abandono escolar al reducir los embarazos en adolescentes

LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR COMPRENDEN



01.

Promoción de planificación familiar y educación sexual en base a la que se establece en el Consejo Nacional de Población

02.

Atención y vigilancia de las aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar.

03.

La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar sea social o privados estarán regidos por el Consejo Nacional de Población

04.

El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología humana

05.

La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a la planificación familiar

06.

Recopilación, sistematización y actualización de la información necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades desaprobadas

AUTORIDADES Y LEYES EN QUE RIGEN LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR

AUTORIDADES


- Secretaria de Salud
- Consejo Nacional de Poblacion

LEYES

- Ley General de Salud
- Ley General de Poblacion

MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS PERMITIDOS EN MÉXICO

- Parches
- Implantes subdérmicos
- Inyecciones
- Preservativos
- D.I.U.
- Pastillas anticonceptivas
- Pastillas anticonceptivas de emergencia
- Anillo vaginal
- Métodos permanentes



Sustancias, objetos, procedimientos que evitan la concepción, permitiendo tener el control de la natalidad, ayudando a las parejas a decidir y planificar sobre el número de hijos

SUSTANCIAS QUE UN ENFERMERO PUEDE PREESCRIBIR EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

- DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL
- LEVONORGESTREL
- NORETISTERONA Y ESTRADIOL
- NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL

REGLAS QUE DEBE TENER LOS METODOS ANTICONCEPTIVOS SEGÚN LA NOM

- Formulación
- Presentación
- Efectividad anticonceptiva
- Indicaciones
- Contraindicaciones
- Precauciones
- Forma de administración

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Reglamentación técnicas de observancia obligatoria, expedidas por las dependencia competentes que tienen como finalidad establecer las características que deben realizar los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana



CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Distingue las diferencias entre medicamentos y todos sus componentes que lo integran. Además determina quienes son los responsables de su autorización para su fabricación y distribución.



COMPONENTES DE UN MEDICAMENTO

MEDICAMENTO

Toda sustancia de origen natural o sintética que se presenta en forma farmacéutica que se distingue por su actividad farmacológica.

FÁRMACO

Toda sustancia de origen natural o sintética que no se presenta de forma farmacéutica, pero reúne características para formar un medicamento.

MATERIA PRIMA

Sustancia usada para la elaboración de medicamentos o fármacos

ADITIVO

Sustancia de cualquier origen para la formulación de medicamento que actúe como vehículo.

MATERIALES

Insumos necesarios para el envase y empaque de los medicamentos

06.

Recopilación, sistematización y actualización de la información necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades desaprobadas

FORMAS DE ADQUIRIR MEDICAMENTOS. ART. 224 (POR SU PREPARACION)

MAGISTRALES

Aquellos que son propuestos de manera especial por médicos especializados. Únicamente se pueden adquirir con un permiso

OFICINALES

Formas autorizadas por Farmacopea de EUA

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Formulas autorizadas por la Secretaria de Salud

FORMAS DE ADQUIRIR MEDICAMENTOS. ART. 224 (POR SU NATURALEZA)

ALOPATICOS

Contienen registro de
Farmacopea de EUA

HOMEOPATICOS

Contienen registro de
Farmacopea Homeopatica

HERBOLARIOS

Autorizados por
organizaciones
internacionales

NORMAS OFICIALES MEXICANAS



Reglamentación técnicas de observancia obligatoria, expedidas por las dependencia competentes que tienen como finalidad establecer las características que deben realizar los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana

REGLAMENTOS QUE DEBE TENER UN MEDICAMENTO PARA SER USADO SEGÚN LAS NOMS

FORMULACION

PRESENTACION

EFFECTIVIDAD

INDICACIONES

CONTRAINDICACIONES

PRECAUCIONES

FORMA DE ADMINISTRACION

AUTORIDADES ENCARGADAS DE ESTABLECER REGIMEN



- La máxima autoridad es el presidente de la republica
- Las autoridades federales pueden tener la facultad para poner en marcha programas locales
- El gobierno junto con autoridades federativas les corresponde la prevención de consumo de narcóticos y adicciones
- La participación de los municipios esta sujeta a los convenios entre el gobierno federal y las entidades federativas

MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA



- Aislamiento: separación de personas infectadas de las personas no infectadas
- Cuarentena: separación de personas sanas que pueden estar en riesgo de infectarse
- Vacunación en humanos: inmunización con productos biológicos derivados de las enfermedades
- Vacunación en animales
- Observación personal: se observa de manera específica el estado de salud de una persona que este o haya estado infectada

¿CUANDO LAS AUTORIDADES SANITARIAS PUEDEN ORDENAR Y AUTORIZAR LA VACUNACION?

- Cuando no se han vacunado
- Epidemias graves
- Peligro de invasión
- Riesgo de aparición de nuevas enfermedades
- Desastres naturales

¿CUANDO LAS AUTORIDADES SANITARIAS PUEDEN ORDENAR EL ASEGURAMIENTO DE OBJETOS, PRODUCTOS O SUBSTANCIAS?

- Cuando estos sean nocivos a la salud o carezcan de los requisitos esenciales dichas en la ley



Gracias
